

INFORME FISCALIZACIÓN ORDINARIA
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS:
Proyecto y dirección Facultativa
Splash Pad

Autorización del gasto

Datos del expediente					
		REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, Y EN SU CASO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA EJECUCIÓN DE PISCINA DE JUEGOS SPLASH			
Objeto del contrato:					
Procedimiento adjudicación:	Abierto		Tramitación del procedimiento		Ordinaria
Órgano de contratación:	ALCALDÍA				
Plazo de ejecución:	2023-2024	Prórroga:	no	Plazo de la prórroga:	-
Importe, en su caso, de la garantía provisional		no se exige		Importe de la Garantía definitiva	1.742,72 €

Datos económicos de la licitación					
Anualidad	Importe	IVA	TOTAL	Tipo IVA:	21%
2024	43.568,06	9.149,29	52.717,35		
2023		-	-		
2024		-	-		
2025		-	-		
2026		-	-		
TOTAL	43.568,06	9.149,29	52.717,35		

Datos presupuestarios			
Clasificación Orgánica	Programa	Económica	Texto de la aplicación presupuestaria:
0	34100	62201	SPLASH PAD PISCINAS DE VERANO

Legislación aplicable	
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184)-	
Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra	
Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos	
Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra	
Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navara, en materia de Presupuestos y Gasto Público	
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (DL 1986/12278)	
Bases de Ejecución Presupuestarias del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz	

Aspectos comprobados		
Comprobación	Aspectos	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario (art. 44.1.k LFCP y art. 26 y 60 del DF 270/98)	Se cumple



Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 26 y 60 del DF 270/98)	Se cumple
Se ha comprobado	La competencia del órgano de contratación (DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 133 de la LFCP, art. 61 del DF 270/98 y art. 29 de la LFALN)	Se cumple
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por la Unidad Gestora (art. 138.3 de la LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	La Unidad Gestora se encuentra adecuadamente definida (art. 138 de la LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado jurídicamente (art. 138 de la LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	El expediente se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art. 244 y ss de la LFHLN y art. 138 de la LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	Se acredita en el expediente que la realización del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad Local (art. 138 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado están determinadas con precisión en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (art. 138.3 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	La idoneidad del objeto del contrato y su contenido están determinados con precisión la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (art. 138LFCP)	Se cumple
No es aplicable	La retribución del contratista consiste en un precio cierto que se expresa en euros (art.43 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas (art.45 LFCP)	Se cumple
No es aplicable	El contrato prevé una o varias prórrogas (art.45 LFCP)	-
No es aplicable	Para la determinación de la cuantía y duración del contrato se ha tenido en cuenta los períodos de prórroga (art.44 LFCP)	-
No es aplicable	El pliego de condiciones contiene los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja (art.98 LFCP)	-



Se ha comprobado	En el expediente se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de contratación (art.138 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	En el expediente se justifica adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (art.138 LFCP y art. 64 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	El Órgano de Contratación ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas (art.99 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	Los criterios de adjudicación específicos para el desempate están vinculados al objeto del contrato y se referirán a los supuestos previstos en el artículo 99 de la LFCP	Se cumple
Se ha comprobado	Los pliegos de condiciones contemplan más de un criterio para la adjudicación del contrato en base a la mejor relación calidad-precio (art. 64.3 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	Los criterios de adjudicación de carácter social tienen una ponderación de al menos el 10% del total de puntos (art. 64.6 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	Los criterios de adjudicación que figuran en el PCAP respetan el principio de igualdad y no discriminación (art. 2LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	El PCAP prevé la posibilidad de que los licitadores presenten variantes o mejoras (art. 64.5 LFCP)	Se cumple
No es aplicable	Se prevé garantía provisional (art. 70 LFCP)	
No es aplicable	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado: concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento (art.74 LFCP)	
Se ha comprobado	Los pliegos reguladores definen técnicamente el objeto del contrato(art. 60 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	Los pliegos reguladores establecen, para la determinación de la oferta con la mejor calidad precio, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea relacionado con la mejor relación coste-eficacia (art. 64 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	Que el pliego regulador de la contratación prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cualitativos ha de presentarse de forma separada del resto de la proposición (art. 97 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	El pliego de condiciones prevé la posibilidad de modificar el contrato (art.114 LFCP)	Se cumple

Cód. Validación: 3F2XOWZUWKY230A7G4X1K6X4
Verificación: <https://main.sedelectronica.es/DocumentosFirmados>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Se ha comprobado	La cláusula de modificación está formulada de forma clara, precisa e inequívoca (art.114 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	La cláusula de modificación precisa con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación	Se cumple
No es aplicable	La cláusula de modificación establece que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (art.115 LFCP)	
Se ha comprobado	El pliego regulador no contiene modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial (art.114.2 LFCP)	Se cumple
Se ha comprobado	Se establece en el pliego regulador condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, medioambiental y de igualdad de género relacionadas con el objeto del contrato (art. 66 LFCP)	Se cumple

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒

Fiscalizado de conformidad

☐

Fiscalizado con observaciones

☐

Fiscalizado con reparos

Observaciones / reparos

Existe crédito en 2023 para la ejecución del contrato si bien, este se materializará íntegramente en 2024. El CCC matiza adecuadamente la supeditación de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2024.



